

DECLARACIÓN ESPECIAL SOBRE LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010.

Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), teniendo presente que el Tratado Constitutivo de UNASUR, firmado en Brasilia el 23 de mayo de 2008, consagra el principio del irrestricto respeto a los derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes, como una de las condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y el desarrollo de los pueblos:

1. Expresan su convencimiento de que la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es uno de los factores que pone en riesgo la estabilidad del orden internacional.
2. Destacan la trascendencia histórica de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que tendrá lugar en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010.
3. Ponen de relieve el hecho de que todos los Estados de la UNASUR son Partes en el Estatuto de Roma y, en tal calidad, se comprometen a apoyar los objetivos de la Conferencia de Revisión tendentes a avanzar en el perfeccionamiento del sistema de justicia penal internacional adoptado en la Conferencia de Roma de 1998, que tiene su centro en la Corte.
4. Expresan su compromiso de trabajar de manera constructiva en los trabajos de la Conferencia de Revisión con el propósito de adoptar decisiones concretas sobre los temas que serán su objeto de análisis, y de participar activamente en el ejercicio de balance de la justicia penal internacional de dicha Conferencia, alentando también a los Estados no Partes y a la sociedad civil a tomar parte en dichos trabajos.
5. Recuerdan lo dispuesto en los artículos 5.2 y 123 del Estatuto de Roma, en orden a realizar todos los esfuerzos tendentes a que la Conferencia de Revisión adopte la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de competencia de la Corte con respecto a dicho crimen. En este sentido, se comprometen a trabajar activamente para que las condiciones de competencia para el crimen de agresión sean las más efectivas posibles y contribuyan a la independencia de la Corte Penal Internacional y la integridad del Estatuto de Roma.

6. Destacan la eficiente labor del Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión, mediante un proceso transparente e inclusivo, del cual participaron Estados Partes y Estados no Partes del Estatuto de Roma, así como otros actores interesados en el tema.

7. Toman nota de las propuestas para una disposición relativa al crimen de agresión elaboradas por el Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión y que fueran remitidas por la Octava Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma a la Conferencia de Revisión.

8. Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, reafirman su apoyo a la Corte Penal Internacional y destacan la oportunidad que significará la Conferencia de Revisión para fortalecer su mandato en cumplimiento del referido Estatuto.
